



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

VIGESIMO SEPTIMO AÑO

# 1657<sup>a</sup>

SESION: 1° DE AGOSTO DE 1972

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1657) .....	1
Expresiones de agradecimiento al Presidente saliente .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
La situación en Namibia:	
Informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución 309 (1972) del Consejo de Seguridad relativa a la cuestión de Namibia (S/10738) .....	1

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 1657a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 1° de agosto de 1972, a las 10.30 horas

*Presidente:* Sr. Edouard LONGERSTAEY (Bélgica).

Aprobación del orden del día

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Bélgica, China, Estados Unidos de América, Francia, Guinea, India, Italia, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Somalia, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

*Queda aprobado el orden del día.*

### La situación en Namibia

**Informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución 309 (1972) del Consejo de Seguridad relativa a la cuestión de Namibia (S/10738)**

### Orden del día provisional (S/Agenda/1657)

1. Aprobación del orden del día.

2. La situación en Namibia:

Informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución 309 (1972) del Consejo de Seguridad relativa a la cuestión de Namibia (S/10738).

*Se declara abierta la sesión a las 11.10 horas.*

4. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De acuerdo con la decisión tomada por el Consejo en la sesión anterior y con el consentimiento de sus miembros, me propongo invitar a los representantes del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a tomar asiento a la mesa del Consejo.

*Por invitación del Presidente, los señores L. Samuels (Guyana) y O. Adeniji (Nigeria), representantes del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, ocupan sus asientos a la mesa del Consejo.*

### Expresiones de agradecimiento al Presidente saliente

1. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Al hacerme cargo de las funciones de Presidente del Consejo de Seguridad, deseo dirigir, en nombre del Consejo y en el mío propio, mis más vivas felicitaciones al Presidente saliente, el muy distinguido y muy honorable representante de la República Argentina, Embajador Ortiz de Rozas, por la competencia, la dedicación y la forma ejemplar con que ha cumplido su tarea durante el mes transcurrido.

2. Julio pudo haber sido un mes de vacaciones para algunos de nosotros, pero en todo caso no lo ha sido para el Consejo de Seguridad y menos aún para su Presidente. Quiero recordar que el Consejo fue convocado a fin de dar aplicación a la resolución 316 (1972), relativa al Oriente Medio. A estos fines, el Presidente del Consejo procedió a celebrar frecuentes consultas, que resultaron extremadamente útiles, con el objeto de encontrar una solución satisfactoria para este problema. Además, el Sr. Ortiz de Rozas presidió el grupo de trabajo que debía dar curso a la nota del Secretario General del 25 de febrero de 1972, relativa a la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional y, durante los últimos días, dirigió los debates del Consejo sobre Rhodesia del Sur y Namibia.

3. Después de haber enfrentado de manera destacada las numerosas exigencias de un mes de tanto trabajo, no cabe duda, mi querido colega, de que Ud. entrará en la historia del Consejo como uno de sus más brillantes Presidentes.

5. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Antes de dar la palabra al primer orador, quiero señalar a la atención del Consejo el proyecto de resolución presentado por la Argentina, que figura en el documento S/10750.

6. Sr. ORTIZ DE ROZAS (Argentina): Sus palabras muy generosas para conmigo, Sr. Presidente, con motivo del ejercicio de la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de julio, han tocado mi fibra íntima. Usted, Sr. Presidente, me distingue con su amistad. Por eso pienso que ellas están inspiradas en esos sentimientos, y por eso creo también que ellas han sido en extremo generosas.

7. En mi declaración final del día de ayer (1656a. sesión) dije que si la labor del Consejo, y por onde de su Presidente, durante el mes pasado, fue activa y productiva, se debió al apoyo y a la colaboración irrestricta que todos y cada uno de los miembros del Consejo me prestaron en esa oportunidad. La revista que Ud. acaba de hacer de la actuación que le correspondió a este órgano, habla con elocuencia de esa cooperación por parte de todos sus miembros. Al aceptar, pues, sus muy estimulantes palabras quiero distribuirles, en lo que a cada uno concierne, entre los 15 miembros del Consejo. Pero deseo también dejar constancia de mi más profundo reconocimiento personal.

8. Hace casi seis meses, durante la memorable reunión de Addis Abeba, el Consejo de Seguridad adoptó, a propuesta de la Argentina y sin que se registrara ningún voto en contra o abstención, su resolución 309 (1972) de 4 de febrero de

1972, relativa a la situación en Namibia. En esa oportunidad y en otras anteriores expuse con amplitud los propósitos y modalidades perseguidos por la iniciativa argentina. Ello no obstante, en el curso de mi intervención volveré a referirme a algunos de sus aspectos esenciales, por cuanto considero que para la prosecución de este esfuerzo es indispensable tener siempre presente cuál ha sido el punto de partida y cuáles son los objetivos que se procura alcanzar.

9. La resolución 309 (1972), en el párrafo 1, le confirió al Secretario General un mandato claro, conciso y limitado. So le invitó, concretamente, a que iniciara a la brevedad posible contactos con "todas las partes interesadas, con miras a establecer las condiciones necesarias para que el pueblo de Namibia, libremente y con estricto respeto de los principios de la igualdad entre los hombres, ejercite su derecho a la libre determinación y la independencia de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas". Esa tarea debía realizarla "en consulta y estrecha cooperación con un grupo del Consejo de Seguridad compuesto por los representantes de Argentina, Somalia y Yugoslavia".

10. Asimismo, en el párrafo 3, le pedía al Secretario General que informara sobre el cumplimiento de la resolución antes del 31 de julio de 1972. Es precisamente para examinar su informe del 17 de julio de 1972 [S/10738] que se encuentra reunido el Consejo de Seguridad.

11. El Secretario General cumplió su responsabilidad dentro del plazo y la manera estipulados. Quiero, pues, asociarme a las expresiones de felicitación y agradecimiento que le han sido dirigidas al Sr. Waldheim por la forma en que ha llevado a cabo su mandato. Todos anticipábamos que su cometido no sería nada fácil, dada la complejidad de los intereses en juego. Pero también confiábamos en su tacto, prudencia y firmeza para superar las dificultades que se le pudieran presentar. Nos ha sido muy grato comprobar que esa confianza estaba plenamente justificada. Esos sentimientos son extensivos a los Sres. Chacko, Minchin y demás miembros de la Secretaría que con dedicación y eficiencia secundaron al Secretario General.

12. Argentina integró, junto a Somalia y Yugoslavia, el grupo del Consejo de Seguridad que tuvo a su cargo colaborar con el Secretario General en la aplicación de la resolución 309 (1972). Quiero señalar aquí que en todo momento tuvimos con las delegaciones de esos países una perfecta identidad de miras, tanto en lo concerniente a los procedimientos como al enfoque de las cuestiones de fondo. El mérito de esa acción solidaria es atribuible a la inteligente y eficaz participación de los Embajadores Farah y Mojsov y de sus colaboradores inmediatos. A todos ellos les ruego acepten el testimonio de nuestra amistad y gratitud. Ese franco y completo entendimiento en el grupo condujo, entre otras cosas, a la elaboración del *aide-mémoire* que presentamos al Secretario General y que figura en el Anexo I del informe.

13. Me permito resaltar la importancia de las consideraciones que contiene este documento porque creo que de manera categórica y definitiva sirve para fijar los alcances correctos de la resolución 309 (1972) y disipar así cualquier interpretación antojadiza de la misma. Va de suyo que la

delegación argentina, habiendo intervenido en su redacción, ratifica sin reservas lo allí expuesto que, por otra parte, corrobora lo que abundantemente dijimos durante el debate de Addis Abeba.

14. El informe del Secretario General puede ser abordado desde dos aspectos concurrentes a un mismo fin: por un lado, el de los contactos con todas las partes interesadas y, por el otro, el de los resultados obtenidos como consecuencia de tales contactos. Los analizaremos en ese orden.

15. Es evidente que en el cumplimiento de su misión el Secretario General ha observado fielmente el recaudo de consultar a todas las partes interesadas. Abstracción hecha de las diversas reuniones con el grupo de los tres, bueno es resaltar que dichas consultas comenzaron con el Sr. Sam Nujoma, Presidente de la South West Africa People's Organization (SWAPO), en una entrevista que tuvo lugar en Ginebra, el 29 de febrero último, aún antes de la visita del Sr. Waldheim a Sudáfrica. Nadie puede poner en duda los intereses legítimos y directos de esta organización política acerca del futuro de Namibia y, por tanto, fue lógico y apropiado que el Secretario General, como paso previo, le explicara al Sr. Nujoma el propósito de su mandato y obtuviera de él valiosas informaciones sobre la situación prevalente en el Territorio.

16. La segunda rueda de contactos se realizó en Sudáfrica, a partir del 6 de marzo con el Primer Ministro, Sr. Vorster, el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Muller y otras altas autoridades del Gobierno sudafricano.

17. Posteriormente, y ya en Territorio de Namibia, el Secretario General tuvo ocasión de entrar en contacto con los representantes de varios grupos y partidos políticos de Namibia, así como con delegaciones de los consejos legislativos y ejecutivos de los llamados territorios patrios y con prominentes clérigos.

18. La brevedad de su estadía en Namibia, que se limitó a 48 horas y se confinó a tres ciudades, impidió que el Secretario General penetrara más en profundidad en la realidad namibiana. Es decir, esos contactos fueron sumamente reducidos y, tal cual dice el informe, de carácter preliminar. Además, con equidad advierte que "no es seguro que todos los namibianos que hubieran deseado hacer conocer [al Secretario General] sus opiniones hayan tenido oportunidad de hacerlo" [véase S/10738, párr. 27]. Con todo, las impresiones recogidas en ese escaso tiempo permitieron exponer en el informe las interesantes opiniones de que se hace estado en los párrafos 25 a 36.

19. De regreso a Nueva York, el Secretario General prosiguió sus contactos con otras partes interesadas, a saber, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Presidente del Comité de los Veinticuatro<sup>1</sup> y el Presidente del Subcomité Especial para Namibia. También celebró dos nuevas entrevistas con el Presidente de la SWAPO, Sr. Nujoma. Del 15 al 18 de mayo, el Sr. Waldheim mantuvo varias reuniones con el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, el Secretario General de

<sup>1</sup> Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

la Cancillería sudafricana y el Representante Permanente de ese país ante las Naciones Unidas. Por último, en tres instancias informó a la Organización de la Unidad Africana, a través de su Presidente, Sr. Moktar Ould Daddah, y durante la reciente Asamblea de la OUA en Rabat en forma personal y directa, hizo lo propio con varios Jefes de Estado y Cancilleres allí presentes.

20. Me he extendido un poco en esto de los contactos, porque creo que tiene su importancia. En primer lugar, revela que el Secretario General ha observado escrupulosamente el espíritu y la letra de la resolución 309 (1972) en lo que respecta al concepto de "todas las partes interesadas". Podrá argüirse que algunos de esos contactos no han sido lo suficientemente amplios o exhaustivos o no han tenido las características de verdaderas consultas. Sin embargo, me atrevo a pensar que en este escaso lapso de cinco meses, y con todas las otras ocupaciones inherentes a la Secretaría General de las Naciones Unidas, muy pocos habrían podido desarrollar una actividad similar sin desmedro de todos los demás problemas que confronta la Organización.

21. Pero hay otro aspecto fundamental en esta toma de contactos que por primera vez ha tenido principio de aplicación, y es el reconocimiento — no ya tácito sino expreso y en la práctica — de que en la cuestión de Namibia son varias las partes interesadas y no sólo el Gobierno de Sudáfrica en un extremo y las Naciones Unidas en el otro. Por más breve y somera que haya sido la consulta, por primera vez el pueblo de Namibia ha tenido la posibilidad de expresar sus puntos de vista y aspiraciones al Secretario General en cumplimiento de una misión confiada por el Consejo de Seguridad. Por primera vez, las organizaciones políticas del Territorio, en un plano de igualdad con el propio Gobierno sudafricano, han podido aportar sus ideas para la solución de este problema. Por primera vez se ha intentado y realizado un esfuerzo de conjunto dentro y fuera de las Naciones Unidas. Y por último, también el Gobierno de Sudáfrica — según los tres puntos mencionados en el párrafo 16 del informe — admite la participación de esas otras partes interesadas. De tal manera, lo que en un comienzo pudo considerarse un mero elemento formal pasa a ser ahora una realidad aceptada, que sin lugar a dudas desempeñará un papel esencial en el desenlace de este largo y delicado proceso.

22. Me he de referir ahora a los resultados de la gestión cumplida por el Secretario General. En líneas generales, ella arroja ciertos saldos positivos. Entre ellos y en lo que hace a Sudáfrica, corresponde destacar la declarada voluntad de su Gobierno "de colaborar plenamente con [el Secretario General] en la búsqueda de una solución para el problema del África sudoccidental" [ibid., párr. 18]. Esa actitud de Pretoria, en todo caso, se puso de manifiesto con motivo de las facilidades que le fueron proporcionadas al Secretario General para y durante su visita a Namibia.

23. Pero la búsqueda de soluciones debe ir más allá de las cortesías debidas al más alto funcionario internacional. Debe entrar al meollo de la cuestión, vale decir, el establecimiento de las condiciones necesarias para que el pueblo de Namibia, libremente y sin trabas de ninguna

especie, ejercite su derecho a la libre determinación y a la independencia, meta única de la resolución 309 (1972).

24. En ese sentido es también *prima facie* alentador el hecho de que el Primer Ministro de Sudáfrica haya asegurado al Secretario General que la política de su Gobierno respecto de Namibia es de libre determinación e independencia y que tal decisión haya sido incorporada en el primero de los tres puntos que surgieron de las conversaciones de Ciudad del Cabo [ibid., párr. 16] y reiterada e incluida también en los tres puntos acordados en Nueva York con el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica [ibid., párr. 21].

25. Podrá advertirse que, si bien ha computado esta actitud entre los aspectos positivos, lo he hecho *prima facie*. La razón es muy simple. Si las autoridades sudafricanas, cuando hablan de libre determinación e independencia para Namibia, emplean el mismo lenguaje y criterio de las Naciones Unidas, o sea, el mismo lenguaje y criterio que ha servido para poner fin al colonialismo en casi todo el mundo, entonces quiero decir que, al menos en la sustancia, está resuelto el problema. Lo único que quedaría por dilucidar sería el "cómo"; en otras palabras, las modalidades por medio de las cuales el pueblo de Namibia accedería a la independencia. Si esto fuera así, repito, estaríamos verdaderamente en camino de solucionar pronto y de manera definitiva la situación.

26. Pero los 26 años de experiencia de las Naciones Unidas en esta materia nos obligan a ser extremadamente cautos y mantener nuestras reservas sobre la interpretación que Sudáfrica otorga a los términos libre determinación e independencia. Este tema crucial en todo estado de cosas deberá ser completa e inequívocamente aclarado por el Secretario General y su representante en los futuros contactos con las autoridades de Pretoria. La posición de las Naciones Unidas es de sobra conocida y por si hubiera hecho falta fue claramente reiterada por el Sr. Waldheim, como consta en los párrafos 12 y 14. También lo es en lo concerniente a la preservación de la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia. Lo que queda por conocer con mayor nitidez es la posición de Sudáfrica.

27. Huelga consignar a este respecto que la continuación e intensificación de la política de los territorios patrios por parte de Sudáfrica en Namibia de manera alguna contribuye a la búsqueda de la solución en que dice estar empeñado al Gobierno sudafricano. Lejos de ello, puede significar un obstáculo insalvable que obligará a cancelar cualquier esfuerzo sobre la base de la resolución 309 (1972). Queremos creer que ninguna de las medidas adoptadas es irrevocable, tal cual dijo hace poco el Primer Ministro Vorster. Pero entre tanto consideramos que lo menos que se puede esperar es una actitud de no innovar mientras se desarrollan los contactos con el Secretario General.

28. Por último, en el margen de lo positivo debemos anotar la voluntad expresada por distintas agrupaciones políticas y otros representantes del pueblo de Namibia al Secretario General, en el sentido de que la independencia sigue constituyendo el anhelo de la gran mayoría en el Territorio. Pueden existir divergencias con relación a la futura estructura política que tendrá el país al llegar a su

emancipación y es lógico que así sea. Pero tratése de una federación, de una confederación o de un régimen unitario, cuya decisión estará librada exclusivamente al deseo de los namibianos, lo seguro y fundamental es que ese pueblo quiere y debe acceder cuanto antes a la vida independiente.

29. Hechas estas observaciones generales, quiero aclararme a lo ya expresado por otras delegaciones, y en particular aquellas africanas. Esto es, que el informe no contiene elementos sustanciales que requieran un pronunciamiento decisivo del Consejo de Seguridad en esta etapa.

30. En rigor, los loables esfuerzos del Secretario General se han concentrado en la creación de un mecanismo para la prosecución del mandato otorgado por la resolución 309 (1972). Ese mecanismo, que seguramente será ampliado y perfeccionado, consiste en el sistema de consultas con todas las partes interesadas y entre ellas, naturalmente, con el Gobierno de Sudafrica. Además - y esto tiene su importancia - ha dejado sentado con toda claridad que sólo podrá funcionar sobre la base de la citada resolución. La tarea de fondo, la más trascendental, es la que ha de comenzar ahora, si el Consejo resuelve renovar el mandato.

31. En sus conclusiones, y a la luz de sus conversaciones con el Gobierno sudafricano, el Sr. Waldheim nos dice que cree que valdría la pena proseguir esos esfuerzos. Compartimos su opinión. Para ello, propone la designación de un representante que ha de asistirlo en su desempeño. Consideramos que esta iniciativa es acertada. Las responsabilidades del Secretario General son múltiples y diversas. Su tiempo, por más buena voluntad que ponga, no puede estar absorbido únicamente por la cuestión de Namibia. Necesita de alguien que lo asista; dedicando atención exclusiva a ese problema, como nos ha reiterado ayer al cometer su informe a nuestra consideración [1656a. sesión].

32. Se ha dicho aquí que hubiera sido preferible una mejor definición del mandato de que será investido el representante del Secretario General. Por nuestra parte, no creemos que sea ese un requisito esencial. Conforme a un viejo principio jurídico de aplicación universal, nadie puede transmitir a otro un derecho mejor o más extenso que el que posee. En consecuencia, tampoco podrá el Secretario General dar a su representante poderes más amplios que aquellos que él mismo ha recibido. Y los que tiene el Secretario General han sido específicamente delimitados en la resolución 309 (1972). En beneficio de la claridad, me voy a permitir repetirlos:

"... establecer las condiciones necesarias para que el pueblo de Namibia, libremente y con estricto respeto por los principios de la igualdad entre los hombres, ejercite su derecho a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas".

Es obvio, entonces, que el representante tiene también un mandato circunscripto.

33. Pero hay algo más importante todavía, que conviene comprender, tener presente y retener en toda instancia, y es que ni el Secretario General ni su representante podrán tomar decisión alguna que afecte o comprometa el futuro

de Namibia sin la aprobación expresa del Consejo de Seguridad. Corresponderá, pues, siempre al Consejo la responsabilidad final y definitiva en esta materia.

34. He dicho en el curso de esta intervención, que quedan todavía varios puntos sustanciales pendientes de aclaración. No he sido el único. Otras delegaciones han mostrado la misma válida inquietud. Creemos que una de las preocupaciones primordiales que deberá ocupar la atención del representante del Secretario General en el cumplimiento de su misión debe ser, justamente, la de obtener las necesarias precisiones del Gobierno de Sudafrica, a la luz de todo lo expuesto en este debate. Para ejercer sus funciones, el representante del Secretario General deberá contar con toda libertad de maniobra, sea para dirigirse a Namibia cuantas veces juzgue necesario, como para permanecer en el Territorio por todo el tiempo que demanden sus ocupaciones. Deberá tener la posibilidad de entrevistar a todos los sectores de la población, sin trabas ni cortapisas. En síntesis, deberá contar con todas las prerrogativas, como si se tratara del propio Secretario General. Confiamos en que el Gobierno de Sudafrica lo entenderá también así y le dará toda clase de facilidades. También en esto tendrá que demostrar su buena fe y sus buenas intenciones.

35. La delegación argentina ha dicho una y otra vez que no óramos por cierto excesivamente optimistas acerca del desenlace que tendría nuestra iniciativa. Una y otra vez expusimos nuestras dudas y aprensiones frente a la complejidad del caso y la renuente actitud que ha tenido el Gobierno de Sudafrica para cooperar con las Naciones Unidas en sus 26 años de existencia. Esas mismas dudas y aprensiones le fueron manifestadas al Secretario General por las demás partes interesadas, como surge del párrafo 48 de su informe. Pero también, a la par de nuestro escepticismo, repetimos y seguiremos repitiendo que es obligación del Consejo de Seguridad y de todos los órganos de las Naciones Unidas explorar toda posibilidad, todo camino que pueda ofrecerse, para llevar a Namibia a la emancipación y la independencia. Este es el objetivo del cual no debemos apartarnos ni un solo instante. Por eso, porque creemos en la justicia histórica para con el pueblo de Namibia, seguiremos dando nuestro resuelto apoyo a las finalidades que persigue la resolución 309 (1972).

36. Así termina mi intervención de fondo en el debate. Quisiera ahora, con su licencia, Sr. Presidente, presentar el proyecto de resolución que ha patrocinado la Argentina y que ha sido distribuido bajo la signatura S/10750, con fecha 31 de julio de 1972.

37. El hecho de que este proyecto reproduce prácticamente en su totalidad la resolución 309 (1972) me inhibiría, en principio, de entrar en detalles, pero como considero que este asunto es de una gran importancia me voy a detener brevemente en el análisis de cada uno de sus párrafos.

38. El proyecto empieza, como es lógico, "Recordando su resolución 309 (1972) del 4 de febrero de 1972", sobre la base de la cual está teniendo lugar este esfuerzo. Pero, a línea seguida, vuelve a reiterar que todo esto es "sin perjuicio de otras resoluciones adoptadas respecto de la cuestión de Namibia", y en esto, para ser breve, me remito

a las consideraciones presentadas por el grupo de los tres en el *aide-mémoire* al Secretario General. Creo, como lo señalé en mi intervención, que de una manera clara, categórica e inequívoca está perfectamente bien sentado el punto de vista de la delegación argentina, como núcleo del grupo de los tres, a este respecto.

39. El segundo párrafo del preámbulo del proyecto dice: "*Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 309 (1972)*".

40. Después sigue una mora comprobación fáctica. Los párrafos tercero y cuarto del preámbulo de este proyecto, si bien fueron recordados con el conjunto de la resolución 309 (1972), tal como surge del primer párrafo preambular, vuelven a tener cabida en la resolución 310 (1972), y esto porque consideramos que no debemos cansarnos de repetir que lo fundamental en esta resolución, como en cualquier otra, es el derecho inalienable e imprescriptible del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia. Y también creemos que no debemos cejar en nuestro empeño de preservar la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia. Por eso, también estos párrafos tienen cabida en el nuevo proyecto de resolución, no obstante hallarse, como digo, comprendidos en la recordación que se hace de la resolución 309 (1972).

41. En el párrafo 1 de la parte dispositiva, el Consejo "*Toma nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por el Secretario General en la aplicación de la resolución 309 (1972)*". Creo que unánimemente alrededor de esta mesa, cualesquiera sean los puntos de vista de los representantes — y también fuera de la sala del Consejo — las delegaciones están agradecidas al Secretario General por la manera encomiable con que ha cumplido sus responsabilidades conforme al mandato conferido por la resolución 309 (1972). De tal manera, no podemos proceder de otra forma que expresar nuestro aprecio al Sr. Waldheim en ese sentido.

42. El párrafo 2 es casi una copia textual del párrafo 1 de la resolución 309 (1972). Hay una brevísima y muy pequeña diferencia, y es que en la resolución 309 (1972) invitábamos al Secretario General a que inclara los contactos. Sabido es que esos contactos ya han sido iniciados y, por lo tanto, lo que hace ahora la resolución es invitarlo a que los prosiga.

43. Podrá advertirse que en este párrafo 2 se vuelve a reiterar el concepto de "consulta y estrecha cooperación con el grupo del Consejo de Seguridad establecido conforme a la resolución 309 (1972)". Al incluir esto lo hicimos con el único y exclusivo propósito de respetar lo que se había hecho en la resolución 309 (1972). Pero puede resultar quizás un tanto curioso que la delegación que patrocinó un proyecto de resolución resuelva reiterar lo referente al grupo y, por ende, lo que se vincula a la participación argentina en ese grupo. Creo estar autorizado para decir que, tanto las delegaciones de Somalia y Yugoslavia, como la de Argentina — ésta en primer término — dejan enteramente librada la composición de ese grupo al Consejo de Seguridad, y que el hecho de que se haya incluido esa frase no implica que el Consejo no pueda

cambiar, si así lo desea, la integración del grupo. En lo concerniente a la delegación argentina, si bien nos hemos considerado privilegiados con esa participación, estamos dispuestos a cederla en cualquier momento a cualquiera de las muy altamente calificadas delegaciones que integran este Consejo. No está demás repetir también lo que manifesté en el curso de mi exposición, y es que este párrafo contiene un mandato conciso y limitado, que es el de establecer las condiciones necesarias para que el pueblo de Namibia ejerce su derecho a la libre determinación y la independencia. No está demás tampoco decir que la limitación del mandato conferido al Secretario General encuentra una segunda limitación que consiste en que el Consejo de Seguridad deberá aprobar — repito, deberá aprobar — cualquier decisión que atañe al futuro de Namibia. Y si digo esto es porque creo que, dentro de su limitación, el mandato confiere al Secretario General amplias posibilidades de explorar cualquier modalidad o camino que pueda llevar cuanto antes a la libre determinación y la independencia de Namibia.

44. En el párrafo 3, el Consejo

"*Aprueba la propuesta del Secretario General de proceder al nombramiento de un representante, después de las consultas necesarias, para que lo asista en el cumplimiento de su mandato tal como está establecido en el párrafo 2;*".

45. A este respecto quisiera hacer dos observaciones. El Consejo de Seguridad al aprobar la propuesta del Secretario General está ejerciendo una prerrogativa indelegable como es la de resolver sobre las propuestas que se le formulan sobre cuestiones de fondo, de sustancia y de procedimiento, en lo referente al problema de Namibia. Es por eso que he dicho que la decisión final y definitiva siempre estará en manos del Consejo y es también por esa razón que dicho párrafo aprueba esta propuesta. La segunda observación que quisiera hacer sobre este párrafo se relaciona con la expresión "para que lo asista (me refiero al representante) en el cumplimiento de su mandato tal como está establecido en el párrafo 2". Vuelvo a hacer hincapié en la circunstancia de que el mandato del representante no podrá ser, en caso alguno, mejor que el que ha recibido el propio Secretario General y que cuando aquél asista a este último también encontrará las limitaciones que establece este párrafo.

46. Finalmente, en el párrafo 4, el Consejo

"*Pide al Secretario General que mantenga informado al Consejo de Seguridad según proceda y que, en cualquier caso, le presente un informe sobre la aplicación de la resolución 309 (1972) y de la presente resolución antes del 15 de noviembre de 1972.*"

47. Somos conscientes de que el Secretario General tenía otra fecha en vista. En su informe propuso el 30 de noviembre. También somos conscientes de que si el Consejo de Seguridad aprueba este proyecto de resolución, el lapso que mediará entre dicha aprobación y la presentación del informe no es excesivamente extenso; que durante el mismo el Secretario General y su representante deberán desarrollar una activa labor manteniendo intensas consultas con el

Gobierno de Sudafrica y con todas las otras partes interesadas; y que muy probablemente el Secretario General quedará instruido a su representante para que vaya a Namibia y permanezca en el Territorio todo el tiempo que sea necesario, hasta conocer en sus mínimos detalles cuáles son los anhelos y los puntos de vista de la población, por lo que el tiempo de que se dispone no es, por cierto, excesivo.

48. Si hemos acertado esa fecha al 15 de noviembre es porque queremos respetar las sugerencias que ha presentado el Grupo africano a través de sus muy dignos representantes en el Consejo. El Embajador Farah, de Somalia, y el Embajador Abdulla, del Sudán, nos desafiaron ayer [1656a. sesión] que el Grupo africano consideró en una extensa reunión, al debatir este problema, que la fecha del 15 de noviembre les permitiría seguir la cuestión, examinarla a fondo, no ya sólo en el Consejo de Seguridad sino también en la Asamblea General, lo que, por otra parte, posibilitaría que algunos de sus Ministros de Relaciones Exteriores u otros altos delegados se abocaran al estudio de un problema que, como nadie duda, es fundamental para el Africa. Esta es la única razón por la cual hemos acordado en 15 días el plazo propuesto por el Secretario General. También nosotros, en la delegación argentina, confiamos que para ese entonces el Consejo de Seguridad contará con las aclaraciones que precisa respecto a muchos de estos puntos, y que se habrá progresado lo suficientemente como para permitir un pronunciamiento sobre la sustancia del problema.

49. Por último, no me queda sino expresar la esperanza de que este proyecto de resolución sea adoptado por unanimidad, en la seguridad de que constituye otro paso positivo para el logro de aquel objetivo que, como dije, no deberíamos olvidar ni un instante: la libre determinación y la independencia en Namibia.

50. Sr. ISSRAELIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): Sr. Presidente, permítame ante todo que le felicite, en nombre de la delegación soviética, por su designación para el cargo de Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de agosto y le desee éxito en sus actividades en una misión tan importante y de tan gran responsabilidad.

51. Permítame, asimismo, expresar mi reconocimiento al representante de la Argentina por su competente dirección de los trabajos del Consejo durante el mes de julio.

52. La delegación soviética quisiera exponer su opinión con respecto al informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución del Consejo de Seguridad relativa a la cuestión de Namibia [S/10738]. La posición de principio de la Unión Soviética sobre la cuestión de Namibia ya fue expuesta en las sesiones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General en el debate de este tema. El Estado multinacional soviético en que se unificaron libremente hace 50 años y en que ahora viven, como una familia libre y unida, naciones y pueblos, se orienta en su política exterior por los principios leninistas del internacionalismo. La Unión Soviética apoya la lucha de los pueblos de todos los continentes contra cualesquiera formas de opresión colonialista y neocolonialista, por su sagrado derecho a decidir por sí mismos su destino. La URSS está firmemente convencida de que uno de los problemas

principales que hay que resolver en las condiciones internacionales actuales, como se puso de manifiesto en las decisiones del vigésimo cuarto Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética, es la plena puesta en práctica de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la eliminación de los regímenes colonialistas subsistentes y la condena y boicoteo universales de todas las manifestaciones de racismo y *apartheid*.

53. Partiendo de este enfoque de principio, la Unión Soviética aboga consecuentemente por la liberación inmediata de Namibia de la tiranía y dominación de los racistas sudafricanos y por que se conceda la plena libertad e independencia al pueblo de Namibia. Esta posición consecuente de la Unión Soviética fue expresada también en las resoluciones más importantes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General que prevén que el derecho inalienable a la independencia y a la autonomía se convierta en realidad para los namibianos.

54. En los últimos años, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General aprobaron varias importantes decisiones, en que la posición de racista y racista de Sudafrica en relación con Namibia fue categóricamente condenada, se reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y a la independencia como objetivo único y se reconoció la legitimidad de la lucha de los namibianos contra la dominación extranjera. En su reunión en Addis Abeba, el Consejo, en su resolución 310 (1972), condenó firmemente la negativa de Sudafrica a cumplir las resoluciones anteriores de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas a Namibia, y pidió a la República de Sudafrica que retirara inmediatamente sus fuerzas militares y de policía del Territorio de Namibia. La Unión Soviética consideró y considera, a la luz de todas estas resoluciones de las Naciones Unidas, que la prolongada ocupación de Namibia por parte de la República de Sudafrica es absolutamente ilegal y que debe ponerse fin a ella.

55. Sin embargo, la República de Sudafrica, válida del apoyo militar, económico y político de varias Potencias imperialistas, continúa haciendo caso omiso de estas resoluciones de las Naciones Unidas, manteniendo ilegalmente a Namibia bajo su dominio colonial. Los dirigentes sudafricanos no cesan de ejercer el terror y las represiones en masa, para sofocar la lucha del pueblo de Namibia por sus derechos, libertad e independencia.

56. En estas condiciones, como es bien sabido, el año pasado se planteó la propuesta del llamado "nuevo enfoque" a la cuestión del problema de Namibia. Durante las consultas entre los miembros del Consejo de Seguridad, esta propuesta fue apoyada del modo más activo precisamente por los miembros del Consejo, cuya política ha permitido con toda impunidad el prolongado sabotaje por parte de los racistas sudafricanos, de las resoluciones aprobadas por los órganos de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia. En virtud de ello, y también por otros hechos, la delegación de la URSS tuvo serias dudas durante el debate de la correspondiente resolución.

57. En la sesión de ayer del Consejo de Seguridad [1656a. sesión], el representante de Somalia se refirió a que en febrero de este año el representante de la Argentina recordó

en la sesión de Addis Abeba las inquietudes, las preocupaciones y las serias aprensiones de los países africanos, asiáticos y latinoamericanos [1638a. sesión].

58. Permítaseme recordar a los miembros del Consejo que precisamente la delegación soviética, durante las consultas acerca del proyecto de resolución sobre Namibia, en el atóno del año pasado, y después, durante el debate del texto aprobado como resolución 309 (1972) en las sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad en Africa, formuló sus más claras y categorías reservas en cuanto al llamado "nuevo enfoque" para resolver el problema de Namibia. Señalamos entonces que el procedimiento de las exhortaciones y súplicas a los racistas sudafricanos no tendría éxito alguno. Tan sólo los esfuerzos conjuntos y aunados de todos los países, que ocupan posiciones antilimperialistas y anticolonialistas, pueden obligar a los racistas sudafricanos a cumplir las resoluciones de las Naciones Unidas. Señalamos entonces que la resolución 309 (1972) no responde a la tarea principal relativa al problema de Namibia y puede apartar del objetivo principal los esfuerzos de las Naciones Unidas y, ante todo, del Consejo de Seguridad, encaminados a la inmediata liberación de Namibia del dominio ilegal de los racistas sudafricanos. Sin embargo, teniendo en cuenta la posición de las delegaciones africanas que, como es bien sabido, consideraron que se podía también ensayar este método, la delegación soviética no se opuso a la aprobación del enfoque previsto en la resolución 309 (1972).

59. Desde que se aprobó la resolución 309 (1972), ha transcurrido casi medio año. El informe del Secretario General sobre la labor realizada por él en cuanto al cumplimiento de esta resolución y los contactos que mantuvo con las partes interesadas en la cuestión de Namibia fue presentado al Consejo de Seguridad. Para evaluar correctamente este informe, tiene especial y gran importancia, a juicio de la delegación soviética, el análisis objetivo de la situación política en Namibia y también de la posición del Gobierno de la República de Sudáfrica en esta cuestión. ¿Cabe decir que en la política de Sudáfrica han ocurrido cambios que permitan desechar las dudas y los recelos en relación con el enfoque previsto en la resolución, que fueron expresados por nuestra parte, y también por la de Estados africanos y algunos otros? ¿Ha habido algún progreso positivo conducente a resolver el problema de Namibia a base de las resoluciones de las Naciones Unidas? Como demuestran los hechos, la situación en Namibia, la política y prácticas de la República de Sudáfrica no han cambiado en el tiempo transcurrido. Sudáfrica continúa sin reconocer y haciendo caso omiso de las resoluciones de los órganos de las Naciones Unidas sobre Namibia y como antes sigue desafiando insolentemente a las Naciones Unidas, a los países de Africa y a toda la colectividad internacional. Como ya señalaron algunos de los representantes que han intervenido aquí, el Gobierno de la República de Sudáfrica no desea siquiera manifestar su actitud respecto a la resolución 309 (1972), a base de la cual se establecieron los contactos del Secretario General con las autoridades de Pretoria.

60. Hay que señalar que al propio tiempo que tenían lugar los contactos entre los representantes de la República de Sudáfrica y el Secretario General, no cesaron los esfuerzos

de las autoridades sudafricanas encaminados a reforzar la presencia de la República de Sudáfrica en Namibia y a destruir la unidad de ese país en violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad, que prevén la preservación e integridad territorial del Territorio de Namibia como un todo único. Las autoridades de la República de Sudáfrica continúan la política ya iniciada en 1968 de crear los llamados bantustanos — pequeñas unidades fragmentarias dispersas según el principio tribal — a fin de mantener su dominio en ese país. A raíz de decidirse establecer la llamada "autonomía" para Ovambolandia, se hizo una declaración sobre la concesión de una "administración autónoma" al pueblo damara. Estos actos de la República de Sudáfrica, en violación de las claras resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, son la continuación de los esfuerzos de Sudáfrica por desmantelar a Namibia, y no pueden por menos de causar grave preocupación y alarma por el destino del pueblo namibiano.

61. ¿Ha ocurrido algún cambio durante el tiempo transcurrido, en el sentido de mejorar la suerte del propio Territorio de Namibia? ¿Existen indicios de tales cambios? No hay ninguno, por más que algunos miembros del Consejo hayan procurado inútilmente buscarlos en los actos de las autoridades racistas sudafricanas en el Territorio. Los racistas de la República de Sudáfrica continúan aplicando el terrorismo en masa y represiones crueles para sofocar el legítimo afán del pueblo de Namibia por la unidad y la independencia; hacen extensivas a Namibia leyes racistas, decretos y disposiciones administrativas y realizan políticas y prácticas de *apartheid*, condenadas por las Naciones Unidas y toda la opinión pública internacional, como crimen gravísimo de lesa humanidad. Cada día, literalmente, se dan a conocer hechos, que demuestran que las autoridades de la República de Sudáfrica aplican en Namibia nuevas medidas destinadas a coartar la libertad de los namibianos, a privarles de sus derechos elementales e imponerles la detención ilegal y la deportación.

62. Como se dió a conocer recientemente, las autoridades de la República de Sudáfrica aplican medidas represivas contra los representantes del pueblo namibiano que participaron en las reuniones con el Secretario General u osaron manifestar abiertamente su opinión y reclamar en defensa de los derechos del pueblo namibiano.

63. Recientemente la poderosa manifestación de los trabajadores de la industria minera de Ovambolandia, puso de manifiesto ante todo el mundo el monstruoso sistema de esclavitud seguido en la contratación y explotación de los trabajadores namibianos, que se aplica en interés de los monopolios extranjeros que se lucran con la explotación de los recursos y mano de obra namibianos. Frente a la poderosa manifestación de los trabajadores en Namibia, las autoridades de la República de Sudáfrica se vieron obligadas a renovar en apariencia y a perfeccionar el vergonzoso sistema de explotación de los namibianos, aunque en realidad dejan intacto su carácter inhumano, básicamente esclavizador.

64. Tales son los hechos relativos a la esonca de la situación en Namibia, que no dejan a la delegación soviética abrigar la menor duda con respecto a las verdaderas intenciones de la República de Sudáfrica, que tienen por

objeto mantener su dominación sobre Namibia. Se puede llegar a la conclusión categórica de que ni en la situación política de Namibia ni en la política y actos de las autoridades de Protoria, han ocurrido cambios que puedan causar alivio o ilusión alguna en lo que a los designios anexionistas y colonialistas de las autoridades de la República de Sudáfrica se refiere.

65. Los últimos acontecimientos y hechos han demostrado palmariamente que hay motivos para las dudas sobre la eficacia de la solución de la cuestión de Namibia por los medios previstos en la resolución 309 (1972), expresadas por el representante soviético en la reunión del Consejo en Addis Abeba.

66. Estos acontecimientos demostraron que Sudáfrica no tiene intención alguna de cumplir las resoluciones de las Naciones Unidas y mantiene su política de desmembración del Territorio de Namibia. El objeto de estas manipulaciones es evidente. Los racistas sudafricanos se esfuerzan por asegurar la subsiguiente anexión a la República de Sudáfrica de las regiones más ricas de Namibia y mantener su dominación sobre el pueblo namibiano.

67. En estas condiciones, no se puede excluir que el nombramiento por el Secretario General de un representante especial para Namibia pueda ser — digo, pueda ser — utilizado por los racistas sudafricanos como un pretexto para seguir dando largas al cumplimiento de las resoluciones sobre Namibia, que prevén la preservación de la integridad territorial de Namibia y la concesión de la independencia a su pueblo.

68. Al propio tiempo, la delegación soviética considera también la circunstancia de que los representantes de los países africanos que han intervenido ante nosotros en el debate de esta cuestión, han declarado su intención de no oponerse a que el Secretario General prolongue la vigencia de su mandato, nombre a su representante para Namibia y prepare para el 15 de noviembre de 1972 el informe al Consejo de Seguridad.

69. Sin embargo, la delegación soviética quisiera subrayar nuevamente que el Secretario General, el grupo de los tres miembros del Consejo, compuesto de los representantes de la Argentina, Somalia y Yugoslavia, y también el representante del Secretario General para Namibia, en cumplimiento de la resolución del Consejo de Seguridad, van a actuar no sólo en el marco de la resolución 309 (1972), sino también de todas las demás resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General relativas a la cuestión de Namibia y van a orientarse por las disposiciones en ellas contenidas.

70. Para terminar, séame lícito expresar, en nombre de la delegación soviética, nuestra condolencia a la Misión de Bélgica ante las Naciones Unidas, con motivo del fallecimiento del que fue Primer Ministro de Bélgica, el eminente prohombre político belga, Sr. Paul-Henri Spaak.

71. Sr. BUSH (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Mi delegación siguió con sumo interés los esfuerzos del Secretario General en sus consultas con el Gobierno de Sudáfrica y otras partes interesadas para cumplir los objetivos fijados por la resolución adoptada en

nuestra histórica reunión en Addis Abeba. Nos alienta el progreso realizado, como lo indica el informe del Secretario General que estamos considerando ahora. La tarea que hemos fijado al Secretario General no ha sido fácil y creo que debemos encomiar la habilidad con que él y su competente personal, con los sabios consejos del grupo de los tres, han tratado una difícilísima situación.

72. El representante del Secretario General tendrá una deplorable responsabilidad en los meses venideros al desempeñar el papel que le asigna el actual proyecto de resolución [S/10750] esbozado en el informe del Secretario General. Esperamos que la próxima etapa de sus esfuerzos vaya más allá de lo que ha sido un buen comienzo. Pero reconocemos que se necesitará tiempo para hacer progresos considerables en este difícil problema. El Secretario General merece en nuestra opinión nuestra más cabal comprensión y apoyo y creo que los miembros de este Consejo debemos manifestar claramente que lo respaldamos. Mi Gobierno le promete a él y al grupo de los tres su más completo apoyo en su tarea de cumplir la difícil misión que le hemos confiado y que seguiremos confiándole al aprobarse, estoy seguro, este proyecto de resolución. Esperamos que pueda informar al Consejo el 15 de noviembre sobre progresos considerables en la realización de las metas fijadas en la resolución 309 (1972) del Consejo.

73. Sr. NAKAGAWA (Japón) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, quisiera felicitarlo, ante todo, por haber asumido usted el elevado cargo de Presidente del Consejo de Seguridad. Deseo prometerle la más completa cooperación de mi delegación durante el mes de agosto. También quiero felicitar a su predecesor, el Embajador Ortiz de Rozas, de la Argentina, por la forma brillante y eficaz con que cumplió sus tareas de Presidente del Consejo durante el mes de julio.

74. Mi delegación desea unirse a las demás delegaciones para expresar su sentido pesar por el prematuro fallecimiento del Sr. Paul-Henri Spaak, gran hombre de Estado, no sólo de Bélgica sino del mundo. El brillante historial de sus actividades permanecerá por siempre en los archivos de la humanidad.

75. Mi delegación desea felicitar a nuestro estimado Secretario General por la energía y el dinamismo con que cumplió el mandato que le fuera confiado por la resolución 309 (1972) del Consejo de Seguridad. También deseamos dar las gracias a los representantes de la Argentina, Somalia y Yugoslavia, quienes, constituyendo el grupo de los tres, prestaron valiosa cooperación y asistencia al Secretario General en cada etapa de sus contactos con las partes interesadas. Mi delegación celebra que las valiosas iniciativas adoptadas primero por el Sr. Ortiz de Rozas y continuadas luego por el Secretario General, con la asistencia del grupo de los tres, hayan sido provechosas y nos suministraran las formas y medios prácticos de salir del atolladero en que hemos estado durante tantos años pese a las reiteradas decisiones de las Naciones Unidas y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia<sup>2</sup>. Vemos ahora un rayo de

<sup>2</sup> *Conséquences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain) nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de sécurité, avis consultatif, C.I.J. Recueil 1971, pag. 16.*

luz en la profunda oscuridad que durante tanto tiempo dominó la cuestión de Namibia.

76. Mi delegación se perenta muy bien de que la tarea de cumplir la resolución 309 (1972) se encuentra en las etapas iniciales; aún quedan muchas dificultades por resolver. Para superar tales dificultades y ampliar y desarrollar las iniciativas adoptadas por el Secretario General y el grupo de los tres, todos los Estados Miembros deben tener presente la importancia de prestarles el máximo apoyo y asistencia.

77. Deseo citar la declaración que hice en el Consejo de Seguridad, en Addis Abeba, el 4 de febrero de 1972, en relación con la resolución 309 (1972). Dije:

"Creemos firmemente que el Secretario General es la mejor autoridad para realizar los contactos que se prevén en este proyecto de resolución y confiamos plenamente en la competencia de nuestro nuevo Secretario General, Sr. Kurt Waldheim" [véase 1638a. sesión, párr. 29].

78. Mi delegación desea hacer saber al Consejo de Seguridad que el informe del Secretario General fortalece la confianza de mi Gobierno en cuanto a la competencia de nuestro Secretario General en el cumplimiento del mandato que le confiere la resolución 309 (1972). En cuanto al próximo paso que ha de darse en este sentido, estamos plenamente dispuestos a apoyar las propuestas del Secretario General que figuran en los párrafos 51 y 52 de su informe.

79. Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución S/10750, que fue redactado en forma tan imparcial por el Sr. Ortiz de Rozas, de la Argentina. Esperamos que ese proyecto sea adoptado por unanimidad.

80. Antes de concluir, mi delegación desea expresar al Secretario General y al grupo de los tres su sincera esperanza de que un éxito aún mayor habrá de coronar los esfuerzos que llevarán a cabo en cumplimiento del mandato confiado por la resolución 309 (1972).

81. Sr. DIOP (Guinea) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, quisiera, en nombre de la delegación de Guinea, felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de agosto. También quiero felicitar a su predecesor, el Embajador Ortiz de Rozas, de la Argentina, quien supo asumir con sabiduría y competencia la presidencia del Consejo durante el mes de julio. Esperamos que bajo su Presidencia, el mes de agosto contemple éxitos todavía mayores en las gestiones del Consejo.

82. Mi delegación quiere asociarse a las demás delegaciones para dirigir su pésamo y el de nuestro Gobierno al pueblo y Gobierno de Bélgica por el luto que los embarga con motivo del fallecimiento del Sr. Paul-Henri Spaak, ese gran hombre de Estado cuya dedicación a la causa de la paz y la seguridad en el mundo tuvo repercusiones mucho más allá de las fronteras belgas. La desaparición del Sr. Spaak es una gran pérdida no sólo para Bélgica, sino también para el mundo entero.

83. En cuanto al tema que figura en nuestro orden del día, la delegación de la República de Guinea, después de haber

examinado el informe presentado por el Secretario General sobre Namibia, quisiera unirse, ante todo, a las demás delegaciones que la precedieron para expresar todo su aprecio al Secretario General por los loables esfuerzos que incesantemente ha desplegado desde la reunión del Consejo de Seguridad en Addis Abeba, en febrero pasado, con miras a encontrar una solución rápida y justa al candente problema de Namibia.

84. Los ojos del pueblo de Namibia se han dirigido hoy hacia nosotros con la esperanza legítima de que los esfuerzos emprendidos por el Secretario General y el Consejo de Seguridad acelerarán el proceso de libre determinación e independencia de Namibia.

85. La posición de toda el África y del Gobierno de Guinea sobre el problema de Namibia, así como sobre tantos otros asuntos anacrónicos de nuestro continente, ha sido suficientemente explicada y definida en el Consejo por el Presidente Moktar Ould Daddah, de Mauritania, en su carácter de actual Presidente de la Organización de la Unidad Africana, tanto en Nueva York el 27 de octubre de 1971 [1583a. sesión], como en Addis Abeba, el 28 de enero de 1972 [1627a. sesión].

86. Namibia es un territorio que desde hace mucho está ocupado y administrado, en contra de la voluntad de su pueblo, por el Gobierno sudafricano. Este Gobierno ha violado constantemente, desde 1960, todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. No hace mucho, la Corte Internacional de Justicia dio, como consecuencia de la resolución 284 (1970) del Consejo de Seguridad, una opinión consultiva en la que se declara categóricamente que la continuación de la presencia de Sudafrica en Namibia es ilegal y que Sudafrica tiene la obligación de retirar inmediatamente de Namibia su administración y de poner así fin a su ocupación del Territorio. Esta opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia fue aceptada con entusiasmo por el pueblo de Namibia y aprobada por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en general y por los miembros del Consejo de Seguridad en especial.

87. Además, por intermedio del Presidente Ould Daddah, la Organización de la Unidad Africana pidió al Consejo de Seguridad que aplicara las disposiciones pertinentes del Capítulo VII de la Carta contra el Gobierno sudafricano, por su negativa persistente a entregar la administración de Namibia a la Organización Internacional. En otras palabras, el Consejo debería exigir y obtener el retiro inmediato e incondicional de la administración ilegal de Sudafrica del Territorio internacional de Namibia.

88. Conocemos las dificultades que se oponen a la aplicación de las disposiciones del Capítulo VII, pero el desafío que lanza hoy Sudafrica a la comunidad internacional puede destruir los fundamentos mismos de nuestra Carta y constituye un verdadero peligro para la paz y la seguridad internacionales. Por lo tanto, no debemos vacilar en examinar los medios que se nos ofrecen para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista de Pretoria. El Consejo de Seguridad debería emprender desde ahora las gestiones necesarias para crear las condiciones que

permitan al pueblo de Namibia ejercer libremente su derecho a la libre determinación y la independencia.

89. Por ello, la delegación de Guinea, si bien elogia las iniciativas del Secretario General, lo alienta a que continúe actuando en el sentido recomendado por la resolución 309 (1972) del Consejo de Seguridad con toda diligencia. Sin embargo, mi delegación no quiere ocultar sus preocupaciones acerca de algunos asuntos fundamentales que no ve explícitos en el informe. Por lo tanto, quisiera pedir algunas aclaraciones.

90. ¿Está dispuesto el Gobierno de Sudáfrica a cambiar su política colonial para conceder incondicionalmente la independencia a Namibia? ¿Cuándo? ¿Cuáles serán las garantías? ¿El Secretario General piensa lograr rápidamente los objetivos de la libre determinación y la independencia de Namibia sin la participación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, del Subcomité Especial para Namibia, las organizaciones políticas de Namibia, y sin el apoyo eficaz del Reino Unido?

91. Teniendo esto en cuenta, mi delegación pide la liberación de los presos políticos y el regreso de los líderes en el exilio, la libertad de movimiento y de palabra, el retiro de todas las fuerzas sudafricanas del Territorio de Namibia, el traspaso rápido de la administración a los auténticos representantes de ese país y el fin de la creación de "territorios patrios" y bantustanes en Namibia. Por otra parte, mi delegación sugiere que el próximo informe del Secretario General sobre Namibia se presente al Consejo de Seguridad a más tardar el 15 de noviembre de 1972.

92. Después de estas observaciones y sugerencias, quisieramos reiterar la esperanza ferviente de que los esfuerzos del Secretario General se vean coronados por el éxito. También esperamos que el próximo informe del Secretario General sobre los futuros contactos con Sudáfrica nos traiga los elementos nuevos y positivos que tengan en cuenta los imperativos fundamentales que enumeramos y el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia verdadera.

93. Por último, con respecto al proyecto de resolución que nos ha sido presentado por la Argentina [S/10750], la delegación de la República de Guinea votará a favor de dicho proyecto como lo hizo en Addis Abeba, para apoyar los esfuerzos del Secretario General, a quien reiteramos toda nuestra confianza.

94. Sir Colin CROWE (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, quisiera comenzar felicitándolo por haber asumido usted la Presidencia, y felicitar también al representante de la Argentina por la forma prudente y hábil con que dirigió este Consejo durante el mes de julio.

95. Estamos examinando hoy los primeros resultados de la resolución 309 (1972) y la posibilidad de avanzar un poco más con la iniciativa adoptada entonces. Mi delegación votó a favor de esta resolución, y agradecemos al Secretario General la forma tan escrupulosa y hábil en que asumió la tarea que le fijamos en febrero. También quisieramos agradecerles y felicitarlos a él y a sus colaboradores por el informe claro y detallado en el que figuran los resultados de

sus contactos con todas las partes interesadas, así como sus recomendaciones para el futuro.

96. Tal vez se me permita también recordar que cuando examinamos la cuestión de Namibia en octubre del año pasado [1589a sesión] expresé la esperanza de que pudiera encontrarse el medio — incluyendo tal vez visitas del Secretario General y su representante al Territorio — de lograr progresos constructivos. Al mismo tiempo, dije que no debíamos restar importancia a las dificultades que se oponen al éxito de las negociaciones.

97. Varias delegaciones han subrayado esas dificultades. Es natural que así lo hagan, y está bien tener los ojos bien abiertos cuando se emprende una operación tan delicada como ésta. Pero en las negociaciones diplomáticas el camino directo no siempre es el sendero más rápido hacia el fin deseado, y si queremos hacer progresos auténticos debemos estar dispuestos a probar muchos caminos.

98. Por ello mi delegación acogió con agrado las propuestas de la resolución 309 (1972) y nos alienta el progreso realizado hasta ahora en este intento de encontrar una solución pacífica mediante contactos y negociaciones. Comprendemos las dificultades que aún existen y esperamos que todas las partes interesadas sigan respondiendo constructivamente para que sea posible seguir realizando mayores progresos. Aceptamos la propuesta de que el Secretario General continúe con sus esfuerzos y apoyaremos el proyecto de resolución que figura en el documento S/10750.

99. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Doy la palabra al representante de Italia, quien desea explicar su voto antes de la votación.

100. Sr. MIGLIUOLO (Italia) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, sabemos que en estos debates durante el mes de agosto podremos contar con su bien conocida sabiduría y su inagotable experiencia diplomática. Al desearle todo éxito en su tarea, mi delegación quiere asegurarle su pleno apoyo.

[El orador continúa en inglés].

101. Quisiera asociarme al merecido tributo rendido a su predecesor. Cuando el mes pasado iniciamos la consideración de una espinosa cuestión, nada pudo alentar más a mi delegación que saber que podía recurrir a la riqueza de conocimientos diplomáticos y profesionales del Embajador Ortiz de Rozas, de la Argentina. Lo felicitamos por el exitoso cumplimiento de su mandato.

102. La explicación de nuestro voto afirmativo sobre el proyecto de resolución que figura en el documento S/10750 se limitará a unas pocas observaciones, puesto que mi delegación entiende que los complejos aspectos políticos de la cuestión de Namibia serán tratados en una oportunidad posterior.

103. La posición de mi país sobre el problema que estamos examinando es bien conocida. Debe permitirse al pueblo de Namibia que ejerza su derecho a la libre determinación y la independencia. Namibia debe lograr la

plena independencia de conformidad con los principios de la Carta. Deben preservarse su unidad e integridad territorial.

104. Teniendo en cuenta estos antecedentes, el otoño pasado mi delegación participó activamente en la labor del Subcomité Especial para Namibia, en la preparación de las resoluciones que fueron aprobadas por el Consejo de Seguridad el 20 de octubre de 1971 y el 4 de febrero de 1972. Manifestamos claramente en aquella oportunidad que nuestra Organización, en su búsqueda de todos los medios prácticos, encaminados a llevar al pueblo de Namibia a la independencia, no debe hacer caso omiso de la posibilidad — por remota que pudiera parecer — de lograr progresos mediante contactos y negociaciones con el Gobierno de Sudáfrica.

105. Al mismo tiempo, como sostuvimos en el pasado y deseo reiterar hoy, consideramos que la vía de las negociaciones no excluye a ninguna otra medida que las Naciones Unidas pudieran juzgar útil en virtud de la Carta. Por ello, apoyamos plenamente a la delegación argentina en la adopción de la resolución 309 (1972) y nos agradó ver que esa resolución fuera aprobada por 14 miembros del Consejo, incluidos todos sus miembros africanos. Consideramos que la iniciativa del Sr. Ortiz de Rozas era un intento sincero de emplear todos los medios que pueden ofrecer los instrumentos tradicionales de la diplomacia, que han demostrado su utilidad en muchas circunstancias difíciles. En verdad, no es necesario que se nos recuerde que estamos ante un caso muy difícil. El informe del Secretario General sobre los contactos preliminares que ha tenido con el Gobierno de Sudáfrica y con todas las partes interesadas revela los obstáculos que aún existen.

106. Estimamos que el Sr. Waldholm merece un cálido tributo de aprecio, tanto por la paciencia, habilidad y tenacidad con que ha cumplido su difícil tarea, como por la objetividad de su informe. Le agradecemos a él, así como a los miembros de la Secretaría que lo han ayudado y, en especial, al Sr. Chacko, Director Adjunto del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad, todo lo que han hecho.

107. También quiero expresar el agradecimiento de nuestra delegación a las delegaciones de Argentina, Somalia y Yugoslavia que, como integrantes del grupo de los tres creado por la resolución 309 (1972), prestaron una valiosa asistencia al Secretario General.

108. Es opinión ponderada de mi delegación que no sería apropiado, en esta etapa, insistir detenidamente en los muchos aspectos de los contactos con el Gobierno de Sudáfrica, tal como se desprende del informe del Secretario General. Tenemos confianza en el Secretario General; creemos en su plena dedicación a la Carta y aceptamos, por lo tanto, la conclusión a que llegó en la primera etapa de sus labores, a saber:

"Sobre la base de las conversaciones que he celebrado con el Gobierno de Sudáfrica hasta el momento, creo que valdría la pena proseguir los esfuerzos para cumplir el mandato del Consejo de Seguridad con la asistencia de un representante del Secretario General" [véase S/10738, párr. 50].

Estamos de acuerdo con esta conclusión y, por lo tanto, votaremos a favor del proyecto de resolución presentado al Consejo para su aprobación.

109. Deseamos expresar la esperanza de que la continuación de los contactos del Secretario General y su representación por una parte, y del Gobierno de Sudáfrica y todas las partes interesadas por otra parte, cuente con la cooperación necesaria y pueda abrir el camino hacia la solución de la cuestión de Namibia de conformidad con la justicia y los principios de la Carta.

110. Sr. RIOS (Panamá): Señor Presidente, en primer lugar permítame usted felicitarle por haber emprendido hoy la tarea difícil de dirigir este órgano, el más alto de las Naciones Unidas. Su experiencia diplomática y su sabiduría son garantía del mejor de los resultados.

111. Al mismo tiempo quiero felicitar ante el Consejo — lo hice ya en forma privada — al Embajador de la Argentina, Sr. Ortiz de Rozas, que, con tanto acierto y brillo, dirigió los debates del Consejo en un mes que no fue nada fácil como fue el mes de julio.

112. Quiero aprovechar esta ocasión para expresar, en nombre de la delegación y del Gobierno de Panamá, nuestro profundo pesar por la muerte del gran estadista de Bélgica, y de Europa y uno de los más notables de nuestro tiempo, el Sr. Paul-Henri Spaak. Con su muerte se apaga una de las mentes privilegiadas, que supo conducir y guiar a Europa durante los difíciles años de la posguerra. Le ruego, señor Presidente, que transmita este sentimiento de pesar a su delegación, a su Gobierno y a los familiares del ilustre desaparecido.

113. En relación con el tema que nos ocupa, mi delegación quiere manifestar, en primer lugar, su reconocimiento muy sincero al Secretario General por el informe amplio y estimulante que ha rendido. Ha cumplido con acierto la tarea que el Consejo le encomendó en virtud de la resolución 309 (1972). Este reconocimiento se extiende también, en la misma forma, a los tres representantes que colaboraron con el Secretario General en esta labor indiscutiblemente de gran utilidad para el propósito de la liberación de Namibia.

114. Con el objeto, proclamo, de que el Secretario General continúe con sus esfuerzos positivos en favor de la total independencia de Namibia, la delegación argentina ha presentado un proyecto de resolución [S/10750] que consideramos sumamente útil y oportuno. Y, con la esperanza y el optimismo de que no esté lejano el día en que el pueblo de Namibia pueda hacer uso de su derecho a la libre determinación, mi delegación da con entusiasmo su voto afirmativo al proyecto de resolución.

115. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Antes de proceder a votar, daré la palabra al Secretario General, quien desea hacer una breve declaración.

116. El SECRETARIO GENERAL (*interpretación del inglés*): He escuchado con suma atención las declaraciones formuladas en este Consejo durante los días de ayer y hoy.

117. En primer lugar, deseo expresar mi agradecimiento por las muy anables palabras que el Presidente del Consejo durante el mes de julio, Embajador Ortiz de Rozas, usted, Sr. Presidente, y los miembros del Consejo me han dirigido.

118. He tomado nota de que varios miembros del Consejo han suscitado en sus declaraciones algunos temas en relación con mi informe y las medidas complementarias que ha de tomar el Secretario General ateniéndose al mandato que le confió el Consejo en la resolución 309 (1972). He tomado nota especialmente de las cuestiones planteadas por el representante de China [1656a. sesión].

119. Entiendo perfectamente la preocupación de los miembros y las razones que los han llevado a suscitar esas diversas cuestiones. Tengo también conciencia de que es necesario cerciorarse de que los esfuerzos emprendidos con arreglo a la resolución 309 (1972) no prejuzguen en forma alguna la posición fundamental de las Naciones Unidas sobre Namibia.

120. Estoy seguro de que los miembros del Consejo entenderán que no es posible ahora intentar aclarar cuestiones que tendrían que aclararse durante el curso de mis gestiones, en caso de que el Consejo decida favorablemente respecto a la prosecución del mandato.

121. Empero, desearía asegurar a los miembros del Consejo, y especialmente al representante de China, que tendré muy presentes las cuestiones suscitadas por ellos, durante el curso de mis frecuentes contactos con las diversas partes interesadas, con la asistencia del propuesto representante del Secretario General. Estoy también seguro de que el grupo de los tres, que continuará ayudándome a cumplir con mi mandato, ha tomado debida nota de la preocupación expresada y de las cuestiones suscitadas durante el curso de este debate.

122. Para concluir, permítaseme expresar una vez más mi agradecimiento por la asistencia y ayuda valiosas que me han proporcionado en todas las etapas de mi trabajo los representantes de la Argentina, Somalia y Yugoslavia, integrantes del grupo de los tres designado por el Consejo de Seguridad.

123. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Me pregunto si el representante de la Argentina, patrocinador de este proyecto de resolución [S/10750], tendría alguna dificultad en transferir los dos últimos párrafos del preámbulo a la parte dispositiva, dándoles los números 1 y 2 y cambiando, en consecuencia, los números de los siguientes. Formulo esta sugerencia debido a la prominencia que cada delegación que ha participado hasta ahora en el debate ha acordado a estas dos cuestiones fundamentales. Es un hecho conocido en las Naciones Unidas que cuando un tema de este calibre figura en la parte dispositiva, en clara medida alcanza una posición de máxima importancia y se torna a menudo más obligatorio que si se ubica en el preámbulo. Espero que el representante de la Argentina pueda acceder a mi petición. Sé que ha sido muy considerado al presentarnos un proyecto de resolución el día viernes pasado y lamento que mi delegación haya demorado tanto tiempo para darle a conocer su opinión, pero esta opinión también me ha sido expresada por otros miembros en la esperanza

de que quizás podríamos disponer lo necesario para introducir una modificación en el proyecto a fin de reflejar los cambios que he propuesto.

124. Sr. HUANG Hua (China) (*traducción del chino*): En la reunión que el Consejo de Seguridad celebró en Africa, en febrero de 1972, la delegación de China expuso sus principios sobre la cuestión de Namibia [1638a. sesión]. No participó en la votación relativa a la resolución 309 (1972) por la cual se inician las conversaciones del Secretario General con las autoridades de Sudáfrica sobre el logro de la independencia de Namibia. Resulta evidente para todo el mundo que no ha habido ninguna señal optimista en lo dicho y hecho por tales autoridades en los seis últimos meses. Quisiéramos aprovechar esta oportunidad para hacer nuevas observaciones sobre la cuestión de Namibia.

125. En primer lugar, a partir de la reunión del Consejo de Seguridad en Africa, el Secretario General ha celebrado conversaciones con las autoridades de Sudáfrica sobre la cuestión de Namibia. Los hechos demuestran que, en vez de renunciar a su actitud reaccionaria, el régimen racista sudafricano se ha opuesto aún más obstinadamente a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, ha continuado su ocupación ilícita de Namibia, y ha intensificado sus esfuerzos para reforzar su gobierno fascista en Namibia. Examinemos los hechos.

126. El 4 de febrero, o sea, el mismo día en que se aprobó la resolución 309 (1972), el Primer Ministro de Sudáfrica, John Vorster, proclamó despiadadamente en la Cámara de Asamblea que si el Secretario General "quiere venir a Sudáfrica para actuar como portavoz de los extremistas de la Organización de la Unidad Africana y de otros extremistas y de las decisiones tomadas en tal sentido, puedo decirle de antemano que, aunque de todas maneras le daremos la bienvenida y lo recibiremos cortésmente, perderá el tiempo". Las palabras de Vorster no sólo son arrogantes e irracionales, sino que constituyen calumnias y vilipendios evidentes con respecto a la Organización de la Unidad Africana y todos los países y pueblos que defienden la justicia.

127. ¿Cuáles son las "decisiones tomadas en tal sentido"? Como el régimen racista sudafricano jamás ha reconocido ninguna de las resoluciones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad ni de la OUA relativas a Namibia, ni les ha dado cumplimiento, claro es que el Secretario General "perderá el tiempo" al ir a Sudáfrica como defensor de las "decisiones tomadas en tal sentido". Con estas pocas palabras se ha revelado cabalmente la actitud resuelta que ha adoptado Vorster en el sentido de continuar la ocupación ilícita de Namibia. A menos que las Naciones Unidas se aparten de la actitud expuesta en resoluciones anteriores y lo hagan a expensas de la libre determinación e independencia del pueblo namibiano y, además, se rindan ante la extorsión de los racistas sudafricanos, no deberían hacer el viaje, a fin de no perder "el tiempo". ¿Acaso se puede tolerar esta actitud de un Estado Miembro de las Naciones Unidas que se ajusta a los principios de la Carta y defiende la justicia?

128. Aunque reciben al Secretario General, las autoridades de Sudáfrica intensifican su política sobre los llamados

bantustanes y menoscaban la integridad territorial y unidad nacional de Namibia. Hace un mes, poco más o menos, conforme a su política persistente de conceder su llamada libre determinación e independencia al pueblo namibiano, según informaron al Secretario General, las autoridades de Sudafrica decidieron establecer sin vacilación la "autonomía" de Ovambolandia y Damara, en aplicación de su política relativa a los territorios patrios. Incluso la preocupación moderada que se expresa en el informe del Secretario General sobre estos hechos ya ha dado lugar a la contraacción del Primer Ministro de Sudafrica. Este último dijo una mentira, o sea que ello no es más que una parte del proceso por el cual se va preparando políticamente a los pueblos interesados para ejercer a su debido tiempo el derecho de libre determinación. "¡Los pueblos interesados!", que bien suena. Dicho sin ambages, se trata de los racistas sudafricanos y de unos cuantos títeres que han estimulado. Al decir que se los prepara "políticamente", el Primer Ministro tiene la intención de usurpar el nombre de "pueblos" a fin de oponerse al logro de la verdadera independencia y libertad de los namibianos. Respecto de la lucha de éstos por la independencia y la libre determinación, cuando el Primer Ministro habla de "ejercer a su debido tiempo el derecho de libre determinación", tiene la intención de acabar con esa lucha aplicando las llamadas políticas de los territorios patrios y de los bantustanes y empleando las tácticas coloniales cuyo objeto es "dividir para reinar".

129. Con ese objeto, las autoridades sudafricanas imponen su política de territorios patrios y fragmentan la integridad territorial y unidad nacional de los namibianos, por un lado, y aplican toda clase de decretos represivos, así como la política de *apartheid*, por otro. Se ha ejecutado, encarcelado o exilado a muchos combatientes por la libertad que procuran lograr la independencia de Namibia. Se ha privado a los namibianos de todos sus derechos democráticos fundamentales. Poco después de la visita del Secretario General a Namibia, se encarceló injustificadamente a algunos representantes que se arriesgaron a entrevistarse con él. Se ordenó al Presidente interino de la SWAPO que no saliese de Walvis Bay, y se le prohibió que participase en actividades políticas.

130. Esa es la verdad del llamado proceso de preparación.

131. En segundo lugar, los actos de perversión de las autoridades racistas de Sudafrica han dado lugar a enérgicas expresiones de indignación de los namibianos y otros africanos y han reforzado la firme determinación que tienen de luchar por la independencia nacional. A principios del año actual, los mineros declararon extensas huelgas en Namibia. Las olas de huelgas abarcaron a 23 ciudades y pueblos y 11 zonas mineras; el número de huelguistas ascendió a la mitad del número total de trabajadores de Namibia. Las huelgas obligaron a seis de las ocho minas principales a suspender por completo la producción, con lo cual se afectó gravemente a las autoridades colonialistas de Sudafrica. Desde el comienzo del año actual, el pueblo de Ovambolandia ha realizado sublevaciones armadas y combates heroicos en los que ha usado hoces, lanzas y flechas contra los colonialistas de Sudafrica. Además, en Ovambolandia y otras partes el pueblo ha celebrado muchas manifestaciones para protestar contra las atrocidades de las

autoridades de Sudafrica. Los manifestantes cantaron la canción que dice: "Nanibia: queremos libertarnos de la esclavitud", con la cual se expresa el espíritu heroico de los namibianos, que consiste en no temer a ninguna fuerza bruta en su firme determinación de alcanzar la independencia y libertad.

132. Por otro lado, en el noveno período de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA celebrada hace poco, se expresó firme apoyo y solidaridad respecto a la lucha del pueblo namibiano. En la resolución que sobre Namibia se aprobó en esta Asamblea, se condenó el régimen racista blanco de Sudafrica y el apoyo imperialista que se da a las autoridades sudafricanas; se reafirmó el apoyo total de los Estados miembros de la OUA a la justa lucha de los namibianos y se rechazó firmemente el "diálogo" con Sudafrica a los efectos de la libertad e independencia. Estos hechos revelan claramente que los namibianos se han granjeado una creciente simpatía y apoyo en su lucha y que las autoridades de Sudafrica se hallan completamente desacreditadas, acosadas y cada vez más aisladas.

133. En tercer lugar, el Gobierno y pueblo de China siempre han sentido una profunda simpatía respecto a la justa lucha de los namibianos por la libre determinación e independencia y los ha dado su apoyo resuelto. Estaremos invariablemente por los africanos y namibianos y nos asociaremos a ellos para trabajar en pro de la causa africana, es decir, la unidad contra el imperialismo, y en pro de la justa causa de independencia nacional de aquéllos. Opinamos que la solución correcta de la cuestión de Namibia estriba en que debe defenderse la correcta actitud de las resoluciones anteriores de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre Namibia, y en que las autoridades de Sudafrica deben poner fin inmediatamente a su ocupación ilícita de Namibia y retirar de ésta sus fuerzas militares y políticas, así como su administración, con objeto de permitir que el pueblo namibiano logre su independencia sin injerencia extranjera. En vista de que las autoridades de Sudafrica se niegan a cumplir con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad debe considerar la adopción de medidas más eficaces para apoyar enérgicamente la justa lucha de los namibianos en pro de la independencia y libertad y no debe tomar medidas que ayuden a dichas autoridades a salir de su aislamiento y a reducir la presión que ejerce en ellas la comunidad internacional. El Consejo de Seguridad debe adoptar las medidas correspondientes en vista de la resolución que sobre Namibia aprobó la novena Asamblea de la OUA.

134. La delegación de China tiene serias reservas y expresa su profunda ansiedad y aprensión sobre la prolongación del mandato del Secretario General y la continuación del diálogo con las autoridades de Sudafrica. Las palabras y acciones de las autoridades sudafricanas han demostrado ya que la continuación del "diálogo" con Sudafrica no contribuirá a la lucha de los namibianos ni al arreglo completo de la cuestión de Namibia.

135. Esa cuestión se ha discutido en las Naciones Unidas durante 26 años, lo cual no es más que un breve período en la historia humana. Pero en este breve período de 26 años ha habido cambios importantes en Africa. Más de 40 países

han logrado la independencia en Africa, que durante mucho tiempo los colonialistas occidentales vilipendian con el calificativo de "continente negro". El continente de Africa, que ha despertado y depende de su fuerza unida, adelanta con confianza por el camino que ha de salvaguardar su independencia nacional y conseguir la liberación nacional. La situación actual del Africa es excelente. Aunque el régimen racista de Sudáfrica puede ir desencadenando por cierto tiempo con el apoyo y la connivencia de algunas Potencias imperialistas, a la larga está destinado a fracasar. La novena Asamblea de la OUA proclamó ante el mundo entero que sigue resuelta a "liberar por completo al continente africano de la dominación y ocupación extranjeras y a eliminar el colonialismo y la discriminación racial en todas sus formas". Estamos firmemente convencidos de que estos desiguales se pueden realizar y se realizarán sin duda. El pueblo de Namibia ha de reforzar su unidad, perseverar en su lucha, vencer todas las dificultades que se oponen al adelanto e incluir un porvenir victorioso con su propio esfuerzo.

136. A base de la actitud que hemos expuesto, la delegación de China decide no tomar parte en la votación sobre el proyecto de resolución que se considera [S/10750].

137. Sr. ORTIZ DE ROZAS (Argentina): Hace unos momentos, el representante de Somalia se dirigió a mi delegación proponiendo algunos cambios en el proyecto de resolución [S/10750] que hemos presentado sobre esta materia. Concretamente, consistirían en incorporar el tercer y cuarto párrafos del preámbulo a la parte dispositiva del proyecto.

138. El Embajador Farah sabe con cuánto placer recibo siempre sus sugerencias en mérito al respeto que tengo por su inteligencia y por su profundo conocimiento de los temas de las Naciones Unidas. Sin embargo, en esta oportunidad quisiera hacer algunos comentarios.

139. En primer lugar, lamento que pocos minutos antes de pasar a la votación se me hayan hecho llegar estas sugerencias cuando, como él mismo reconoció, el proyecto de resolución fue distribuido informalmente hace cinco días y oficialmente en el día de ayer. También lamento que las delegaciones que le hicieron llegar esas sugerencias al Embajador de Somalia no hayan creído oportuno acercarse a la delegación argentina que, después de todo, es la que patrocina el proyecto de resolución. Creo que por una cortesía mínima así podría haber sido.

140. En las Naciones Unidas se va acentuando una tendencia que es la de menospreciar el preámbulo de una resolución, como si fuera un convidado indeseable. Será quizás por un exceso de adhesión al derecho y a las cuestiones jurídicas que mi delegación le asigna al preámbulo de una resolución exactamente el mismo valor que a la parte dispositiva. Una equitativa distribución de las cosas hace que el preámbulo sea la exposición de motivos y que la parte dispositiva esté reservada a la acción que toma un órgano. Esto es lo lógico, lo natural y lo normal. Mucho me temo que si continúa esta tendencia a subestimar las partes del preámbulo de una resolución, fundamentales como son — no sólo en el Consejo, sino en la Asamblea General y

demás órganos —, en el futuro no haya más preámbulos. Todo el mundo creará que desde el "habiendo considerado" todo es fundamental y se empezará a numerar a partir del primer párrafo hasta el final. Será todo una parte dispositiva.

141. Dicho esto y con referencia concretamente a la sugerenia, quiero expresar que mi delegación, en el curso de su intervención, puso bien de relieve que para la delegación argentina "el derecho inalienable e imprescriptible del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia", así como "la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia", son fundamentales en éste o en cualquier otro esfuerzo.

142. Por eso, nada más que por eso, muy a pesar de que desde el punto de vista de la lógica formal no debería ser así, es que mi delegación acepta incorporar esos párrafos a la parte dispositiva. Pero al hacerlo, me voy a permitir corregir la sugerencia hecha por el Sr. Farah.

143. Siguiendo con la preocupación por las formas, creo que el párrafo 1 de la parte dispositiva no debe ser el que reafirma el derecho inalienable ni el que reafirma la unidad nacional, sino el que está numerado ahora como 1, es decir, el que expresa: "Toma nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por el Secretario General". Esa sería una secuencia lógica de los párrafos primero y segundo del preámbulo. Luego quedaría como párrafo 2 de la parte dispositiva el que va a decir: "Reafirma el derecho inalienable e imprescriptible del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia". El párrafo 3 de la parte dispositiva es el que diría: "Reafirma también la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia". El párrafo 4 es el actual párrafo 2 y el párrafo 5, que es el actual párrafo 3, tiene que ser modificado donde dice: "para que lo asista en el cumplimiento de su mandato tal como está establecido en el párrafo 2". Ahora tendrá que decir: "tal como está establecido en el párrafo 4".

144. Mi delegación acepta estas sugerencias del representante de Somalia, pero continúa manteniendo sus reservas con respecto a esta tendencia, nada saludable por cierto, de minimizar la trascendencia de los párrafos del preámbulo en toda resolución, a los cuales mi delegación asigna siempre la mayor importancia.

145. Aprovecho que estoy en el uso de la palabra para dar estado público, ya que vamos a votar este proyecto de resolución muy pronto, a una declaración que ha tenido la gentileza de hacerme llegar el Obispo Leonard Auala, de la Iglesia Evangélica Luterana de Ovambo-Kavango. El Obispo Auala es un luchador por la independencia de Namibia y es al mismo tiempo el pastor de 300.000 almas en Ovambo. Creo que su autoridad en esta materia no la discute nadie. En su declaración dice entre otras cosas lo que me voy a permitir citar por la importancia que le asigno:

"Agradecemos a aquellos que enviaron al Sr. Kurt Waldheim, Secretario General de las Naciones Unidas, a investigar y buscar una solución a estos problemas"<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Citado en inglés por el orador.

146. Por haber sido mi delegación la que patrocinó el proyecto de resolución aprobado como resolución 309 (1972) — y la que ahora patrocina este proyecto de resolución —, en virtud de la cual el Secretario General está persiguiendo estos esfuerzos, quiero decir simplemente que me siento en muy buena compañía con el Obispo Auata.

147. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Agradezco al representante de la Argentina la cortesía con que acogió la propuesta que hice. Me doy cuenta de lo que piensa y estoy, en general, de acuerdo con él en que en una resolución adoptada por el Consejo de Seguridad o por la Asamblea General, tanto el preámbulo como la parte dispositiva tienen igual importancia.

148. Pero la razón por la cual mi delegación y otras delegaciones que me señalaron este asunto estimaron necesario mencionar en la parte dispositiva la cuestión del derecho del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia, así como también la cuestión de la unidad nacional e integridad territorial de Namibia, fue la de que estos dos hechos particulares son de una importancia fundamental en esta acción que han emprendido las Naciones Unidas, y me alegro que el representante de la Argentina lo haya reconocido así.

149. Estoy también de acuerdo con su propuesta acerca de la ubicación de estos dos párrafos en la parte dispositiva del proyecto de resolución.

150. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Como ningún otro representante desea hacer uso de la palabra, el Consejo pasará a votar el proyecto de resolución que figura en el documento S/10750, en la forma en que ha sido enmendado. El párrafo 1 de la parte dispositiva sigue llevando el número 1. El penúltimo y último párrafos del

preámbulo llevarán los números 2 y 3, respectivamente. El párrafo 2 de la parte dispositiva se convierte en párrafo 4, el párrafo 3 en párrafo 5 y el párrafo 4 se convierte en párrafo 6.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Por 14 votos contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución<sup>4</sup>.*

*Un miembro (China) no participó en la votación.*

151. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Quisiera ahora hacer uso de la palabra por unos instantes en mi carácter de representante de BELGICA.

152. Desco, ante todo, dar las gracias a los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Japón, Guinea y Panamá, por las palabras de simpatía y condolencia que dirigieron a la delegación y Gobierno belgas por el fallecimiento de nuestro ex Primer Ministro, ex Ministro de Relaciones Exteriores y primer Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Pueden ustedes tener la seguridad de que no dejaré de transmitir al Gobierno de Bélgica, así como a los miembros de la familia del ilustre desaparecido, las expresiones de pesar que han sido manifestadas en este recinto, donde el Sr. Paul-Henri Spaak tomó tan a menudo la palabra.

153. También quiero dar las gracias a los colegas que formularon votos por el buen éxito de los trabajos del Consejo bajo mi Presidencia.

*Se levanta la sesión a las 13.35 horas.*

---

<sup>4</sup> Véase la resolución 319 (1972).

---

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة  
يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها  
أو اكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和发售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Находите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женевы.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---